

Resolución Directoral

N°0887-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 24 de Abril del 2025

VISTO:

El Oficio N°907-D-HOSP-II-E-J-MC.LIV-/2025, de fecha 21 de Abril del 2025, con la Solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones, de fecha 08 de abril del 2025, presentado por la Servidora Público **PERCY PINEDO CHUJUTALLI**, identificada con **DNI N°01128710**, trabajador nombrado en el cargo de Técnica en enfermería en el Hospital II-E Juanjuí de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; del día 01 de mayo del 2025 al 01 de mayo del 2026, siendo 1 año calendario; procediendo a emitir el Acto Resolutivo;-----

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín; -----

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; -----

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora; -----

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, ley 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias", Leyes 27902, 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; -----

Que, la Servidora Público **PERCY PINEDO CHUJUTALLI**, identificada con **DNI N°01128710**, trabajadora nombrada en el cargo de Técnica en enfermería en el Hospital II-E Juanjuí, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, en mérito a la Ley N°32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el calculo de la compensación por tiempo de servicios, señala que los siguientes términos del artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, es que; los derechos de los servidores de carrera son "*Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años*".-

Que, cabe precisar que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes; -----



Resolución Directoral

N°0887-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 24 de Abril del 2025

Estando a lo informado por el Director General de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con el visto bueno del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Directora de Recursos Humanos y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; -----

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de Setiembre del 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N° 11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de enero del 2025, en el que se Ratifica al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con efectividad a partir del 06 de enero del 2025; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**, con eficacia anticipada en el periodo del día **01 de mayo del 2025 al 01 de mayo del 2026, siendo 1 año calendario**, a la Servidora Pública **PERCY PINEDO CHUJUTALLI**, identificada con **DNI N°01128710**, trabajadora nombrada en el cargo de Técnica en enfermería en el Hospital II-E Juanjuí, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

ARTÍCULO 2°.- Transcribese la presente Resolución al interesado, y legajo personal, para su conocimiento y demás fines y al área de Remuneración y Planillas de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; -----

Regístrese y Comuníquese Cúmplase,

Firmado digitalmente por:
VÁSQUEZ CÁRDENAS IVIS ROXANA FIR
42862918 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/04/2025 08:08:18-0500
Cargo: JEFE DE LA UEPGYF



Documento Nro: 018-2025991043. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

Jr. Arica N°205 Mariscal Cáceres-Juanjuí.
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ac948857ka23fy4053da01em592842158697&anex=2929587>
Teléfono: 042-545825, 042-545266.